

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E.

J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA, en mi carácter de Presidente Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 ,77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10 ,41 y 48 Fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 15, 86, 87, 91, 92, 141, 145 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 27 numeral 1 inciso h, 28 del Reglamento Orgánico, ambos reglamentos vigentes y demás relativos aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente :

“INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN”

La cual tiene por objeto **proponer la designación del funcionario encargado de la Secretaría General del Órgano de Gobierno del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y en su caso toma de protesta**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- Como es de todos conocido, el Ayuntamiento es el máximo órgano de gobierno de un Municipio, mismo que se integra de un Presidente Municipal el número de Regidores y Síndicos que determine la legislación electoral estatal, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I y II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3 y 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esto es, tanto el legislador constitucional como el legislador ordinario consideran esencial que exista un orden de gobierno cercano a la gente y que se integre precisamente con los miembros de su comunidad, facultándolos para emitir sus ordenamientos municipales que obedezcan a las necesidades propias de su comunidad, al igual, se consideró básico que este órgano de gobierno fuera de carácter colegiado, en donde estén representadas todas las fuerzas políticas del municipio que hayan sido electos democráticamente.

II.- Es así que en base a la necesidad de auxiliar en las funciones al presidente municipal y al Ayuntamiento tal y como la marca la ley, se contara con un funcionario denominado Secretario

General, el cual se encuentra sustentando en lo dispuesto en los artículos 15, 48 y 61 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- III.- Por lo que dada la naturaleza de la presente iniciativa, se propone en cumplimiento de los siguientes preceptos legales:

El artículo 141 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece

1. De conformidad con lo dispuesto por la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, corresponde al Presidente Municipal proponer al órgano de gobierno los nombramientos del funcionario encargado de la Secretaría y el de la Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, así como del contralor Municipal en los términos del artículo 81 del presente Reglamento.

El artículo 142 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece: 1. El servidor público encargado de la Secretaría y el de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento se denominan Secretario General y Tesorero Municipal, respectivamente, quienes cuentan con las atribuciones y obligaciones que se establecen en los dispositivos legales y reglamentarios de la materia.

El artículo 143 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece: (se reforma las fracciones IV y V mediante sesión ordinaria número 34 de fecha 23 de septiembre del 2015)

1. Para ocupar el cargo de Secretario General se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenado por delito doloso;
- III. Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;
- IV. No tener parentesco por consanguinidad ni por afinidad en línea recta, colateral hasta el cuarto grado con alguno de los integrantes del Ayuntamiento; y
- V. Tener Título profesional.

El artículo 24 numeral del Reglamento Orgánico de la Administración Pública municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece lo siguiente: Para ser titular de las Áreas Municipales de la Administración Pública Municipal Centralizada se requiere en términos generales:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No tener antecedentes penales por delito doloso;

III. No estar inhabilitado para ocupar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

IV.-Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo; y

V. El Secretario General, el Contralor, así como el Tesorero deberán reunir además, los requisitos que establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Interior para ocupar dichos cargos.

El artículo 63 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece lo siguiente: Para el despacho de los asuntos de carácter administrativo, auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal y al Ayuntamiento, se contará con un funcionario denominado Secretario General, a quien le compete auxiliar en el funcionamiento interno del Ayuntamiento y en todos los asuntos de carácter administrativo que él pleno le encomiende, quien será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será removido en caso justificado por el Ayuntamiento, conforme a la normatividad aplicable.

- IV.- Con fundamento en el artículo 48 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 141 y 143 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 28 numeral IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien proponer al ciudadano **FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**, para que ocupe el **cargo de Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en la administración pública por el periodo constitucional 2018-2021**, quien cumple cabalmente con los requisitos señalados en el artículo 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el 143 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Para tales efectos, se adjunta anexo el curriculum vitae designado, mismo que se da por reproducido para los efectos legales correspondientes

Consecuentemente, y en mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, con las facultades que me confiere el numeral 87 fracciones I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, elevo para su consideración de este Pleno, la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO

PRIMERO: El pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco **APRUEBA Y AUTORIZA** el nombramiento del Ciudadano **FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS** como **SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE**, el cual se le exhorta a cumplir cabalmente con las atribuciones y obligaciones que se establecen en los dispositivos legales y reglamentarios de la materia.

SEGUNDO: En consecuencia del acuerdo que antecede, procédase a tomar protesta de ley que se refiere en el artículo 13 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios al Ciudadano **FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS** como **SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO** en la Administración Pública en el Periodo Constitucional 2018-2021.

TERCERO: Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO: Se instruye al ciudadano **FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**, en su calidad de Secretario General, para que al término de la Sesión Extraordinaria No 1, proceda a realizar el proceso de entrega-recepción de la secretaria General Órgano Auxiliar del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 12 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

QUINTO: Notifíquese al Ejecutivo de la entidad, al Congreso del Estado de Jalisco, Coordinadores Generales, Directores y demás dependencias correspondientes del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

Cd. Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jal. a 01 de Octubre del 2018.

SUFRAJIO EFECTIVO, NO REELECCION

2018, CENTENARIO DE LA CREACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREDLA ZUÑIGA



J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA
J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA
Presidente Municipal